

- Solicitándoles su opinión respecto al proyecto con una encuesta escrita, donde estuvieron de acuerdo en firmar la constancia de que fueron encuestados
- Se les dejó una volante informativa que en su conjunto muestra el nombre del proyecto, promotor, tipo de proyecto, alcance, ubicación y área del mismo, explicando que el proyecto contemplaría su propio abastecimiento de agua con pozo perforado y un sistema de tratamiento de aguas servidas para todo el complejo.
- Para garantizar la atención de cualquier duda adicional o comentario respecto al proyecto, el consultor principal del estudio brindó su correo electrónico al final de la volante.
- También se remitieron sendas notas informativas a las autoridades locales (alcalde de David y representante de corregimiento), aspecto que refuerza el interés de visibilizar el proyecto a nivel comunitario.
- Todos estos documentos fueron aportados en el EsIA en anexos.

A la fecha, no se han recibido consultas o comentarios por parte de algún miembro de la comunidad de David.

11. En lo que respecta a los puntos 9.2 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS y el punto 10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; no se identifican impactos ni medidas de mitigación respecto al manejo de los desechos a generar producto de la actividad del hospital. Por lo tanto, deberá:

- a. Identificar, impactos para el aspecto de los desechos a generar por hospital y Presentar, las medidas de mitigación para los mismos.

RESPUESTA 11:

- a. En la tabla 12 (Impactos y Riesgos ambientales identificados inherentes al desarrollo del proyecto IMT CHIRIQUÍ), se ha incorporado una línea adicional, donde se analiza la importancia ambiental del tema de los desechos hospitalarios (ver respuesta a la consulta N° 1 de este documento).

En cuanto al punto 10, Plan de Manejo Ambiental, tanto en la tabla 14 (Medidas de Mitigación asociadas a los impactos identificados del proyecto – Fase de Operación) ubicada en la página 61, como en la tabla 15 (Plan de Manejo Ambiental), ubicada en la página 65, se mencionan los impactos que generan los desechos de origen hospitalario y sus medidas de mitigación.

Esperamos que las respuestas plasmadas en las consultas efectuadas permitan expeditamente aclarar los temas planteados y que el proceso de evaluación se gestione y culmine satisfactoriamente.

Atentamente,


ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA
 Representante Legal de la empresa
CHIRIQUI INVESTMENT 2431, S.A.
 Promotor del proyecto
IMT CHIRIQUI



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694,

CERTIFICO:
 Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

07 JUL 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo

PROMOTOR: CHIRIQUÍ INVESTMENT 2431 S.A.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO IMT CHIRIQUÍ

**ANEXOS A RESPUESTAS DE CONSULTA N° 1 DE
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL EsIA**

**Respuestas dirigidas al Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de
Chiriquí**

David, Chiriquí

Julio de 2022

INDICE DE ANEXOS

Nº	Descripción del anexo	Página
1	Reporte de medición ambiental – Partículas suspendidas (PM 10)	3
2	Reporte de medición ambiental – Ruido ambiental	11
3	Hoja de plano en tamaño 2' x 3'	17

**ANEXO 1: REPORTE DE MEDICIÓN AMBIENTAL – PARTÍCULAS
SUSPENDIDAS – IMT CHIRIQUÍ**

AQL-FPA-001-V1

Laboratorio de Análisis de Aguas
La Chorrera, Panamá Oeste



REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES.

MONITOREO DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (PM10).

PROYECTO: IMT CHIRIQUÍ

PROMOTOR: CHIRIQUÍ INVESTMENT 2431, S.A.

DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ELABORADO POR:

**AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'**

Daniel Castillero
Químico
Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNO
Idoneidad # 0047



Página 1 de 7



I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

PROYECTO	IMT CHIRIQUÍ
ACTIVIDAD	Comercial.
PROMOTOR	CHIRIQUÍ INVESTMENT 2431, S.A.
DIRECCIÓN	David, Provincia de Chiriquí República de Panamá.
CONTACTO	Ing. Bríspulo Hernández
FECHA DE LA MEDICIÓN	16 de junio de 2022
FECHA DE INFORME	20 de junio de 2022
METODOLOGÍA	UNE-EN 16450:2017.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-022-049-008.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Partículas menores a diez (10) micrómetros: PM10.



III. DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE PM10.

PUNTO # 1	LOTE DEL FUTURO PROYECTO.
UBICACIÓN SATELITAL	8°27'45" N 82°25'16" W
NORMA APPLICABLE	OPS-OMS- Valores guías. Norma 2610-ESM-109 USEPA. DGNTI-COPANIT 43-2001.
LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	OPS-OMS- PM10 (24hr) = 50µg/m ³ . USEPA (24hr) = 150µg/m ³ .
DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	1 hora.
INSTRUMENTO UTILIZADO	Microdust Pro Casella para (PM10).
RANGO DE MEDICIÓN	0.001 - 2,500 mg/m ³ por encima de 4 rangos 0-2,5, 0-25, 0-250 y 0 - 2.500 mg/m ³ Rango activo fijo o Auto rango.
RESOLUCIÓN	0,001 mg/m ³ .
ESTABILIDAD DEL CERO	< 2µg /m ³ / °C.
ESTABILIDAD DE LA SENSIBILIDAD	+0,7 % de la lectura / °C.
TEMPERATURA OPERATIVA	0 a 50 °C.
APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Control de nivel de polvo respirable. - Medición en ambientes laborales. - Control del nivel de polvo en proceso. - Inspecciones puntuales. - Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación. - Calidad del aire en interiores. - Detecciones de emisiones totales. - Muestreo de la polución del aire en interiores
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/h)	4,75
DIRECCIÓN DEL VIENTO	N ---> S
HUMEDAD (%)	84,4
TEMPERATURA (°C)	30,5
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Día soleado.
POSIBLE FUENTE DE PARTÍCULAS	No se aprecia posible fuente de emisiones de partículas.



IV. METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE LA MEDICIÓN

La lectura automática permite llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar, va desde los contaminantes criterios (PM10) hasta los tóxicos en el aire, tales como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones, se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5.

El equipo utilizado, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango amplio: 0,001 mg/m³ a 250 g/m³ (auto rango). Al realizar una medición, se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración, que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.



V. RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE MATERIAL PARTICULADO.

PUNTO	MEDIA PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES		INTERPRETACIÓN
		OMS ¹ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	World Bank ² ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
Lote del futuro proyecto	7,4	50	150	Cumple

Notas:

- 1) OMS¹: Organización Mundial de la Salud. Valor Guía, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial.
- 2) WB²: Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines

VI. EQUIPO TÉCNICO

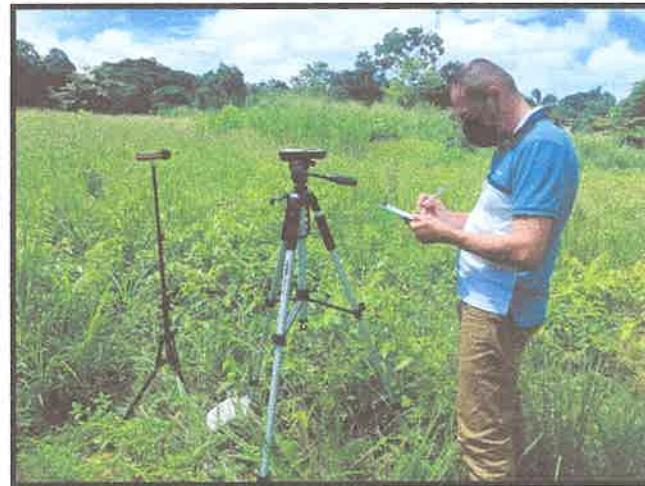
EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico



VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables.

VIII. IMÁGEN DE LA MEDICION DE CAMPO



Punto # 1: Lote del futuro proyecto.



IX. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

CASELLA[®] CEL			
CERTIFICATE OF CONFORMITY AND CALIBRATION			
Instrument Type:	Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500 mg/m ³)		
Serial Number	0721319		
Calibration Principle:			
Calibration is performed using ISO 12103 Pt 1 A 2 Fine test dust (<i>natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent. Particle size range 0.1 to 80 µm</i>).			
A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.			
Test Conditions:	23 °C 26 %RH	Test Engineer:	A Dye. Date of Issue: January 5, 2022.
Equipment:			
Microbalance:	Cahn C-33 Sn 75611.		
Air Velocity Probe:	DA40 Vane Anemo. Sn 10060.		
Flow Meter:	BGI TriCal EQ 10851.		
Calibration Results Summary:			
Applied Concentration 8.55 mg/m ³	Indication 8.90	Error 1%	Target Error < 15%
Declaration of Conformity:			
This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2015 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.			
<p><i>Owen Scott</i> <u>Owen Scott / Director of Quality Services</u> 17 Old Nashua Road # 15, Amherst, NH 03031-2539 USA</p>			

Fin del Documento

**ANEXO 2: REPORTE DE MEDICIÓN AMBIENTAL – RUIDO AMBIENTAL – IMT
CHIRIQUI**

AQL-FPA-001-V1

Laboratorio Ambiental
La Chorrera, Panamá Oeste



REPORTE DE MEDICIONES AMBIENTALES

MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DIURNO

PROYECTO: IMT CHIRIQUÍ

PROMOTOR: CHIRIQUÍ INVESTMENT 2431, S.A.

DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

ELABORADO POR:

**AQUALABS, S. A.
'Environment & Consulting'**

Daniel
Químico
Lic. Daniel Castillero C.
Químico - JTNQ
Idoneidad # 0047





I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

PROYECTO	IMT CHIRIQUÍ
ACTIVIDAD	Comercial.
PROMOTOR	CHIRIQUÍ INVESTMENT 2431, S.A.
DIRECCIÓN	David, Provincia de Chiriquí República de Panamá.
CONTACTO	Ing. Bríspulo Hernández.
FECHA DE LA MEDICIÓN	16 de junio de 2022.
FECHA DE INFORME	20 de junio de 2022.
METODOLOGÍA	ISO 1996-2 RA.
Nº DE COTIZACIÓN	---
Nº DE INFORME	INF-22-049-009. V01.

II. PARÁMETRO A MEDIR

Nivel de Ruido Ambiental, expresados en Decibeles en la Escala A (dBA).



III. CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPO Y OBSERVACIONES DE CAMPO DURANTE EL MUESTREO

SITIO # 1	LOTE DEL FUTURO PROYECTO.
UBICACIÓN SATELITAL	8°27'45" N 82°25'16" W
DURACIÓN DE LA MEDICIÓN	1 hr.
EQUIPO	Digital Sound Sonometer, Extech Instruments, NS 20101983 Calibration: 94db / 1Khz. Calibrated-NIST Traceable.
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/h)	4,75
DIRECCIÓN DEL VIENTO	N ---> S
HUMEDAD (%)	84,4
TEMPERATURA (°C)	30,5
CONDICIONES CLIMÁTICAS	Día soleado.
OBSERVACIONES DURANTE LA MEDICIÓN	La percepción sensorial del ruido, se ve influenciada el sonido de aves.

IV. RESUMEN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

Sitio # 1: Lote del futuro proyecto.

Parámetro	Valor (dBA)	Marco Legal*	Interpretación
Leq	42,3	60,0	Cumple
Lmax	45,6		
Lmin	39,8		

Notas al Cuadro de Resultados:

- 1º Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero del 2004.



V. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE	
Nombre / ID	Título
Daniel Castillero	Químico

VI. IMÁGENES DE LAS MEDICIONES DE CAMPO



Punto # 1: Lote del futuro Proyecto.

VII. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Decreto Ejecutivo # 1 de 15 enero de 2004, establece un límite máximo permisible de 60 dBA. Los resultados obtenidos en Leq para el punto “*Lote del Futuro Proyecto*”, es de 42,3 dBA, el cual cumple con éste DE.



VIII. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



CERTIFICADO DE CALIBRACION

Nº1982

Fecha de calibracion: **9 de marzo de 2022**

Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Equipo de calibracion bajo parametro N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

Type: EXTECH INTRUMENTS **Serial N°:** 201019383
Digital Sound Sonometer **Calibration Tech. Note:**

Model: 407732 Extech Manual - 407750 Page-8

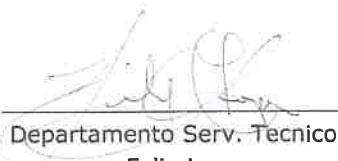
Calibration Instrument: EXTECH - Sound Level Calibrator, model 407744

Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

Serial Number 315944

Test

Results:	ok
Resolution/Accuracy:	± 2dB / 0.1dB
Level Calibrator:	94db / 1Khz
Exposure Reading:	94.0db
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 130 dB
Final Reading:	94.0db


Departamento Serv. Técnico
Felix Lopez

Fin del Documento

ANEXO 5: Hoja de plano en tamaño 2' x 3'

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 068-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE JULIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: IMT CHIRIQUI

PROMOTOR: CHIRIQUI INVESTMENT 2431, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintiséis (26) de mayo de 2022, el promotor **CHIRIQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155718113, cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, con cédula de identidad personal **8-734-723**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**IMT CHIRIQUI**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ y GRACE CAROLINA GARCIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-09 e IRC-106-2021**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**IMT CHIRIQUI**”, comprende la elaboración de estudios, diseños, planos, actividades constructivas y operativas para un proyecto turístico, que comprende un hotel y una clínica de atenciones médicas. Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, conformación de calle de acceso y drenajes, construcción de infraestructura básica (pozo para suministro de agua al proyecto, alcantarillado sanitario interno, tendido eléctrico, tanques de agua de reserva, áreas verdes), construcción de una edificación para clínica hotel, construcción de una edificación de apart hotel, construcción de una galería comercial, además de áreas de uso común tales como: estacionamientos, cancha de tenis, edificio de amenidades, entre otros. El proyecto también incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para tratar las aguas servidas del mismo.

El proyecto propuesto se llevará a cabo en ocho (8) fincas, las cuales se describen a continuación con sus respectivos propietarios, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá:

No.	Finca No.	Código de Ubicación	Propietario	Área a utilizar (m ²)
1	7624	4501	Fundación Naranjal 2000	1536 m ² 37 dm ²
2	30360	4501	Fundación Naranjal 2000	1808 m ² 30 dm ²
3	23237	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	1885 m ² 17 dm ²
4	24771	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	2224 m ² 73 dm ²
5	51335	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	3000 m ² 34.50 dm ²

6	53073	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	951m ² 66.70 dm ²
7	65231	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	794 m ² 40 dm ²
8	30361	4501	Edwin Aizpurúa	1808 m ² 32 dm ²

Es importante mencionar que los Representantes Legales de cada sociedad propietaria de las fincas, han autorizado a la empresa promotora del proyecto antes descrito a que utilice los terrenos para el desarrollo del proyecto propuesto; a su vez se indica en el EsIA que el área efectiva del proyecto será de 14,009.28 m².

El monto total de la inversión se estima en B/ 25,000,000.00 (veinte cinco millones balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado y las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	343689	935739
2	343679	935674
3	343604	935689
4	343600	935671
5	343597	935657
6	343595	935646
7	343573	935648
8	343558	935651
9	343562	935668
10	343566	935682
11	343570	935696
12	343547	935704
13	343482	935717
14	343479	935721
15	343465	935737
16	343456	935748
17	343450	935760
18	343445	935769
19	343440	935778
20	343440	935783
21	343469	935774
22	343498	935767
23	343525	935764
24	343554	935758
25	343581	935755
26	343604	935751
27	343627	935748
28	343646	935746

29	343664	935742
30	343677	935741
Coordenadas de Ubicación de la PTAR		
Punto	Este	Norte
1	343471.56	935789.14
2	343487.80	935783.18
3	343478.41	935765.58

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-057-2022**, del 27 de mayo de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**IMT CHIRQUI**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **1 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de junio de 2022** (ver el expediente correspondiente).

Que el día **3 de junio de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **13 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. **061-06-2022**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; debido a que el equipo consultor y el personal por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que el día **28 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022**, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto antes citado; notificándose por escrito el Representante Legal de la empresa promotora el día **4 de julio de 2022**.

Que el día **8 de julio de 2022**, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022**, por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se describe que la topografía de la finca donde se desarrollara el proyecto presenta pendientes de 0% a 3% lo que caracteriza como poco inclinada, según el Atlas Ambiental 2010, estos suelos están en el rango altitudinal que va de 0 a 100 msnm.

- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que, en la zona no existe quebrada u otra fuente de agua superficial en la colindancia o dentro del área del polígono donde se desarrollara el proyecto.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** el lugar se caracteriza por provenir de sistemas productivos, en este caso, de actividades pecuarias con ejemplares de pasto, rastrojo bajo y arboles que han crecido después de dejar en barbecho la propiedad. Se identificaron especies como: faragua (*Hyparrhenia rufa*), chumico peorro (*Davilla kunthii*), dos caras (*Miconia sp*), copé (*Clusia minor*), nance macho (*Chletra lannata*), siguas (*Nectandra sp*), higo (*Ficus sp*), palo santo (*Erythrina sp*), indio desnudo (*Bursera simaruba*), entre otras especies que se encuentran descritas en las paginas 33-36 del EsIA presentado.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que la vegetación predominante en el área donde se llevará a cabo el proyecto se compone principalmente de herbáceas y vegetación secundaria pionera, donde existe una regeneración natural de especies de arbustos, pocos árboles maderables y muchos frutales; identificándose las siguientes especies que se describen a continuación: tamarindo (*Tamarindus indica*), mango (*Mangifera indica*), marañón pepita (*Anacardium occidentale*), cedro (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), entre otras especies que se encuentran descritas en el EsIA (paginas 45 a 47 respectivamente)
- Con relación a las características de la fauna, en el EsIA presentado se describe que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, la intervención del ser humano ha sido intensiva durante décadas, desplazando la fauna silvestre del lugar. La actividad antropogénica producto del cultivo de la tierra, el pastoreo de ganado vacuno y caballar, y más recientemente el desarrollo de proyectos residenciales en las cercanías, han contribuido al deterioro de hábitats naturales, y por ende, la fauna característica del lugar han migrado hacia otras áreas de menor intervención por parte de los habitantes de la ciudad. Entre las especies identificadas, se encuentran las siguientes: ardilla (*Sciurus variagatoides*), gallinazo (*Coragyps atratus*), torcaza (*Columba cayennensis*), ruiseñor (*Troglodytes musculus*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 49 del EsIA presentado.

- Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto, fueron las notas informativas, visitas de casa en casa, encuestas, volantes informativos. Las encuestas guiadas se realizaron el día 17 de mayo de 2022, se entrevistaron a los ciudadanos residentes en los alrededores del proyecto, en donde se aplicaron 13 encuestas; las cuales dieron como resultado lo siguiente:

- 92% de las personas encuestadas, indicaron que positivo el desarrollo del proyecto,
- 92% de las personas encuestadas, indicaron no haber escuchado sobre el desarrollo del proyecto,
- Entre los comentarios realizados por las personas encuestadas se encuentran los siguientes:
 - Es un proyecto innovador y positivo
 - Representa progreso

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022 del 28 de junio de 2022, (ver el expediente administrativo correspondiente):

1. En lo que respecta a los puntos **3.1 ALCANCE, OBJETIVO Y METODOLOGÍA** y **5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN**; luego de revisado y analizada la información descrita en ambos puntos, se constató que la información presentada difiere entre sí. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Definir**, el alcance que tendrá el proyecto propuesto a desarrollarse y las actividades que el mismo comprende.
 - b. **Unificar y Presentar**, los objetivos del proyecto acorde con la actividad propuesta a desarrollar.
 - c. Dado que el proyecto a desarrollar es un centro hospitalario, en los Criterios de protección Ambiental pág. 10 punto Categorización: justificación de la categoría del estudio según los criterios de protección ambiental para el proyecto, no se indica posible afectación por los desechos peligrosos como lo son los hospitalarios. Ni se toma en cuenta en la identificación de medidas de mitigación, monitoreo durante la etapa de operación del proyecto. Por lo que deberá:
 - i. **Verificar** todas las actividades que se llevaran a cabo en todas las fases del proyecto, tomando contemplando los criterios de protección ambiental.
 - ii. En función de la información plasmada en el punto (a), **presentar** los impactos ambientales y sociales específicos que generara el desarrollo del proyecto, específicamente por los desechos hospitalarios, toando en cuenta el PMA y monitoreo de las medidas, sus parámetros y periodicidad.
2. En el EsIA presentado en los puntos **9.2 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS** y el punto **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, se describen impactos y medidas de mitigación que difiere de la información descrita en el punto **3.2. CATEGORIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**. Es decir que se indicó que el proyecto no afecta los criterios de protección ambiental, sin embargo, se identificaron impacto y medidas de mitigación específicas que conduce a la inconsistencia. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar y aclarar**, la información descrita en los puntos 3.2, 9.2 y el punto 10.0.
3. En el punto **5. DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA Y ACTIVIDAD**, se indica que el proyecto contara lo siguiente: "*...comprende la elaboración de estudios, diseños, planos, actividades constructivas y operativas para un proyecto turístico, que comprende un hotel y una clínica de atenciones médicas, en un globo de terreno de 14,009.28 m². El proyecto se desarrollará dentro de 8 fincas diferentes con sus folios reales, cuyos dueños han dado autorización al promotor, para la realización del presente proyecto. Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, conformación de calle de acceso y drenajes, construcción de infraestructura básica (pozo para suministro de agua al proyecto, alcantarillado sanitario interno, tendido eléctrico, tanques de agua de reserva, áreas verdes), construcción de una edificación para clínica hotel, construcción de una edificación de apart hotel, construcción de una galería comercial, además de áreas de uso común tales como: estacionamientos, cancha de tenis, edificio de amenidades, entre otros. El proyecto también incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para tratar las aguas servidas del mismo...*". sin embargo no se amplía información sobre la distribución y ubicación de los componentes del proyecto. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, las coordenadas UTM de la ubicación de cada uno de los componentes con los cuales contara el proyecto propuesto a desarrollar e **Indicar**, la superficie a impactar por cada componente del proyecto.
 - b. **Presentar**, planos a escala legible, del proyecto propuesto a desarrollar con sus diferentes componentes.
 - c. **Ampliar**, información referente a las actividades que se llevaran a cabo en fase operativa, incluyendo información en caso de contemplar la utilización de calderas y/o manejadoras de aire acondicionado, en fase operativa.
4. En el punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGIA, AGUAS SERVIDAS, VIAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, se menciona lo siguiente respecto al **agua**: “*...el área donde se ubica el proyecto se sirve directamente del sistema de acueducto del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales... Igualmente el promotor contempla la construcción de un pozo de aguas subterráneas que servirá de apoyo al abastecimiento...*
- a. **Presentar**, las coordenadas UTM de ubicación de la planta de tratamiento y la descarga e **Indicar**, el tipo de descarga a utilizar por la misma.
 - b. **Presentar**, pruebas de percolación, debidamente selladas y firmadas por el profesional idóneo que realizo las mismas, que incluya el análisis de los resultados.
5. En lo que respecta al punto **5.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES**, en el EsIA presentado, no se describe ni se indica cual y/o a donde se realizará el manejo y la disposición final de los desechos sólidos y peligrosos que se generaran producto de la actividad propuesta a realizar. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- a. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo y disposición final de los desechos tanto sólidos (incluyendo los desechos de la demolición) como los del área del hospital, que se generaran producto de la actividad propuesta a desarrollar, en las diferentes etapas que conlleva el desarrollo de dicho proyecto.
 - b. **Describir**, información referente al tipo de desechos hospitalarios (biológicos, químicos, farmacéuticos, radiactivos, desechos de gran tamaño y/o difícil manejo) que se generaran y manejaran en el área de la clínica; considerando todas las fases del proyecto, incluyendo fase operativa.
6. Con relación al punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, en el EsIA presentado se indica lo siguiente: “*...se ubicará el proyecto tiene una zonificación urbana propuesta (R1-C3) según el Mapa 38 “Propuesta de uso de suelo para el centro urbano de la Ciudad de David”, por lo cual el promotor tiene planificado la solicitud de un uso de suelo RM1-C2...*” Sin embargo, no se presenta certificación de uso de suelo emitido por la entidad competente. Por lo tanto, deberá:
- a. **Presentar**, certificación de asignación uso de suelo, emitida por el Municipio del distrito de David, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado.
7. En el punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, en el EsIA se describe lo siguiente: “*...La topografía de la finca donde se desarrollará el proyecto presenta pendientes de 0 % a 3% lo que la caracteriza como poco inclinada...*”. Tomando en consideración este aspecto, se le solicita lo siguiente:
- a. **Ampliar**, la información presentada, referente a si llevara a cabo trabajos de nivelación y/ o relleno del terreno. A la vez **indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad; así como los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto.

8. Posterior a la revisión del EsIA y la documentación presentada, se constató que no se presentan los respectivos informes originales o copias notariadas de los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - c. **Presentar**, Informes Originales, copias notariadas o cotejadas con su original, de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, adjuntando el Certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
9. En el cuadro presentado en la página 66 del EsIA, se hace mención a lo siguiente: “...*Impacto identificado: Cambios en la calidad del agua...*”. En base a lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - d. **Aclarar e Indicar**, el impacto específico, producto de la generación de desechos líquidos en todas las fases del proyecto.
10. En el punto **8.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en las encuestas aplicadas no se le indica a la población entrevistada que el proyecto propuesto a desarrollarse, contara con planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales del proyecto en sus diferentes fases; tomando en consideración el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual indica lo siguiente: “...*los promotores de actividades, obras o proyectos, públicos y privados, harán efectiva la participación ciudadana en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental a través de los siguientes mecanismos: ...1. Para los Estudios Categoría I: Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto, respecto a las fases, etapas, actividades o tareas que se realizaran durante su ejecución...*”. Tomando en consideración este aspecto, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, evidencias en donde se indique que la comunidad fue puesta en conocimiento sobre el proyecto con todos los componentes a desarrollar, en sus diferentes fases, etapas, actividades o tareas.
11. En lo que respecta a los puntos **9.2 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS** y el punto **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**; no se identifican impactos ni medidas de mitigación respecto al manejo de los desechos a generar producto de la actividad del hospital. Por lo tanto, deberá:
 - e. **Identificar**, impactos para el aspecto de los desechos a generar por el hospital y **Presentar**, las medidas de mitigación para los mismos.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la **NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022**, mediante la cual se le solicita primera información aclaratoria al promotor, en la misma se le indica lo siguiente: **Presentar**, certificación de asignación uso de suelo, emitida por el Municipio del distrito de David, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado. Dentro de las respuestas presentadas a la antes mencionada, según consta en el expediente administrativo, se indica lo siguiente: “...*La empresa promotora está en la fase de sometimiento de aprobación del anteproyecto ante la autoridad competente... La empresa promotora se compromete a hacer llegar al Ministerio de Ambiente, Regional de Chiriquí, este documento, una vez se haya realizado la gestión respectiva ante la institución competente...*” Considerando este aspecto, se incluirá tanto en el Informe Técnico, así como también en la Resolución; **que el promotor**

deberá contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria (NOTA-DRCH-AC-604-03-2022), presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 26 a la 29 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- k) Cumplir con la Ley Forestal “Ley 1 del 3 de febrero de 1994”.
- l) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”

- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- p) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- r) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- y) **Contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**
- z) **Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental, respuestas a información complementaria (NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022) y Declaración Jurada, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**IMT CHIRQUI**", presentado por **CHIRQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.462-13-A-19 *


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.593-14-A-19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 070-2022

De **19 de JULIO de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“IMT CHIRIQUI”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CHIRIQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, propone realizar el proyecto “**IMT CHIRIQUI**”,

Que en virtud de lo anterior, el día veintiséis (26) de mayo de 2022, el promotor **CHIRIQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155718113, cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, con cédula de identidad personal 8-734-723; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**IMT CHIRIQUI**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNANDEZ** y **GRACE CAROLINA GARCIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-09 e IRC-106-2021**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**IMT CHIRIQUI**”, comprende la elaboración de estudios, diseños, planos, actividades constructivas y operativas para un proyecto turístico, que comprende un hotel y una clínica de atenciones médicas. Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, conformación de calle de acceso y drenajes, construcción de infraestructura básica (pozo para suministro de agua al proyecto, alcantarillado sanitario interno, tendido eléctrico, tanques de agua de reserva, áreas verdes), construcción de una edificación para clínica hotel, construcción de una edificación de apart hotel, construcción de una galería comercial, además de áreas de uso común tales como: estacionamientos, cancha de tenis, edificio de amenidades, entre otros. El proyecto también incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para tratar las aguas servidas del mismo.

El proyecto propuesto se llevará a cabo en ocho (8) fincas, las cuales se describen a continuación con sus respectivos propietarios, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá:

No.	Finca No.	Código de Ubicación	Propietario	Área a utilizar (m ²)
1	7624	4501	Fundación Naranjal 2000	1536 m ² 37 dm ²
2	30360	4501	Fundación Naranjal 2000	1808 m ² 30 dm ²
3	23237	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	1885 m ² 17 dm ²
4	24771	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	2224 m ² 73 dm ²
5	51335	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	3000 m ² 34.50 dm ²
6	53073	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	951m ² 66.70 dm ²
7	65231	4501	Inmobiliaria San Ezequiel, S.A.	794 m ² 40 dm ²
8	30361	4501	Edwin Aizpurúa	1808 m ² 32 dm ²

Es importante mencionar que los Representantes Legales de cada sociedad propietaria de las fincas, han autorizado a la empresa promotora del proyecto antes descrito a que utilice los terrenos para el desarrollo del proyecto propuesto; a su vez se indica en el EsIA que el área efectiva del proyecto será de 14009.28 m²

El monto total de la inversión se estima en B/ 25, 000,000.00 (veinte cinco millones balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado y las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	343689	935739
2	343679	935674
3	343604	935689
4	343600	935671
5	343597	935657
6	343595	935646
7	343573	935648
8	343558	935651
9	343562	935668
10	343566	935682
11	343570	935696
12	343547	935704
13	343482	935717
14	343479	935721
15	343465	935737
16	343456	935748
17	343450	935760
18	343445	935769
19	343440	935778
20	343440	935783
21	343469	935774
22	343498	935767
23	343525	935764
24	343554	935758
25	343581	935755
26	343604	935751
27	343627	935748
28	343646	935746
29	343664	935742
30	343677	935741

Coordenadas de Ubicación de la PTAR		
Punto	Este	Norte
1	343471.56	935789.14
2	343487.80	935783.18
3	343478.41	935765.58

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-057-2022**, del 27 de mayo de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**IMT CHIRQUI**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **1 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **7 de junio de 2022** (ver el expediente correspondiente).

Que el día **3 de junio de 2022**, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado.

Que, posteriormente el día **13 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 061-06-2022**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; debido a que el equipo consultor y el personal por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que el día **28 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022**, a través de la cual se solicita primera información aclaratoria al promotor del proyecto antes citado; notificándose por escrito el Representante Legal de la empresa promotora el día **4 de julio de 2022**.

Que el día **8 de julio de 2022**, se recibe en el Ministerio de Ambiente - Dirección Regional de Chiriquí, las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022**, por la empresa promotora del proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, la información complementaria (NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022), correspondiente al proyecto “**IMT CHIRQUI**”, mediante Informe Técnico con fecha del **15 de julio de 2022**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental y las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**IMT CHIRQUI**”, presentado por **CHIRQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CHIRQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CHIRQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CHIRQUI INVESTMENT 2431, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 26 a la 29 del EsIA), y las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1692-06-2022 del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.

- j) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- k) Cumplir con la Ley Forestal “Ley 1 del 3 de febrero de 1994”.
- l) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- r) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- w) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- y) **Contar previo inicio de construcción con la Certificación de uso de suelo emitida por la entidad competente, para el desarrollo del proyecto; la misma deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.**
- z) **Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“IMT CHIRIQUI”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.